

El Bolsón, 25 de septiembre de 2026

VISTOS: Los autos "**PROVINCIA DE RIO NEGRO (MINISTERIO DE OBRA Y SERVICIOS PÚBLICOS SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE) C/ [DEMANDADO_1] S/ EJECUCION FISCAL "** (Expte. n° BA-05951-JP-0000) ingresan a despacho para resolver

Y CONSIDERANDO:

Que la competencia no es otra cosa que la aptitud legal de ejercer la función judicial en una causa concreta y determinada.-

Que la habilidad judicial de juzgar debe ser decidida de acuerdo a la ley y las disposiciones.-

Que la ley Orgánica del Poder Judicial, Nro 5731, establece la competencia en materia territorial y por materias de los Juzgados de Paz. Sin perjuicio de lo allí establecido, corresponde señalar que la Acordada 10/2024 puso en funcionamiento la Unidad Jurisdiccional Contencioso Administrativa (UJCA) n° 13, con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche, con jurisdicción territorial en la 3ra. Circunscripción Judicial, a partir del 24 de junio de 2024, asumiendo la plena jurisdicción con competencia territorial de grado y en razón de la materia que disponen las leyes correspondientes.

Que en la demanda de autos, siendo parte el Estado Provincial, tal como lo establece el art. 1° del Código Procesal Administrativo de la Provincia de Río Negro, corresponde a los tribunales con competencia contencioso administrativa el conocimiento y decisión estas causas.

Por lo expuesto

RESUELVO:

1) Declinar la competencia en favor de la Unidad Judicial Contencioso Administrativa (UJCA) n° 13 de S. C. de Bariloche, por tener competencia en razón de la materia.-

2) Se hace saber que la presente se protocoliza y se notifica en los términos de la

Acordada Nro. 36/2022 Anexo I pto. 9 a.-